

FEDERACIÓ VALENCIANA

**FEVECTA**

D'EMPRESES COOPERATIVES  
DE TREBALL  
ASSOCIAT

SI  
EMPRENDES  
#CREA  
COOP

< webinar on line >

**“Ayudas 2022 de la GVA para Cooperativas y Sociedades Laborales: Cuestiones prácticas sobre su solicitud y tramitación”**



GENERALITAT  
VALENCIANA

Conselleria d'Economia  
Sostenible, Sectors Productius,  
Comerç i Treball



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

**LLAM P.**  
Serveis d'Emprenedoria Sostenible  
i Innovació Social

## Programa de apoyo a la economía social y Fent cooperatives

- Orden 11/2019, de 2 de diciembre de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas para el fomento de las empresas cooperativas, de las sociedades laborales y las empresas de inserción, en la Comunitat Valenciana.

[http://emprendedores.gva.es/es/ayudas\\_subvenciones\\_listado](http://emprendedores.gva.es/es/ayudas_subvenciones_listado)

**Convocatoria para le ejercicio 2022: Resolución de 30 de diciembre de 2021, del Conseller de Economía Sostenible publicada en DOCV nº 9265 de 27 de enero de 2021.**

- Cooperativas cuyos centros de trabajo estén ubicados en el territorio de la Comunitat Valenciana, con independencia del domicilio social o registro

## Actuaciones subvencionables

- Incorporación como socios trabajadores con carácter indefinidos, de personas desempleadas o trabajadores con contrato temporal en la cooperativa
- Inversión productiva y modernización
- Actuaciones de asistencia técnica realizada íntegramente en el ejercicio
- Gastos corrientes vinculados a su constitución y puesta en marcha

## Requisitos generales

- Estar legalmente constituidas e inscritas, si está pendiente de inscribir puede suscribir la solicitud la persona que en la escritura se haya encomendado inscripción en el registro, o apoderado específicamente para solicitud ayudas
- No estar incurso en las prohibiciones Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social
- No ser sancionada con la pérdida de la posibilidad de recibir subvenciones
- No hallarse sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- Disponer de Plan de Igualdad, cuando sea exigible según ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo y modificaciones

- Sujetas a mínimis, Tratado Funcionamiento de la Unión Europea, no pueden solicitarla
  - Sector de pesca y agricultura
  - Empresas que operen en la producción primaria de productos agrícolas
  - Empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas
    - Importe de ayuda se determine en función del precio o la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas
    - La ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de a la misma se repercuta a los productores primarios
  
- El importe no excederá de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
  
- Reglas de acumulación : la entidad beneficiaria debe presentar declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables

## Cuestiones prácticas generales

- La presentación necesariamente a través de **medios telemáticos** accediendo a la sede GV
- Todos los modelos de las memorias, formularios y declaraciones responsables , certificaciones están disponibles en la [www.gva.es](http://www.gva.es) o la guía prop
- Se acompañará la documentación relacionada en el art. 4, y la específica de cada actuación.
- La notificación de las resoluciones y actos de trámite se realizará por medios telemáticos.

- [Ayudas para ASISTENCIAS TÉCNICAS a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2022 \(ESEAST\). Economía social.](#)
- [Ayudas para la CONSTITUCIÓN de NUEVAS cooperativas o sociedades laborales, la FUSIÓN o ABSORCIÓN de las mismas, o la CREACIÓN DE GRUPOS cooperativos, para el ejercicio 2022 \(ESCREA\). Economía social.](#)
- [Ayudas para la INCORPORACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS como socias trabajadoras o socias de trabajo, a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2022 \(ESEILS\). Economía social.](#)
- [Ayudas para la realización de INVERSIONES en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2022 \(EEMDI\). Economía social.](#)
- [Ayudas para la realización de INVERSIONES en OBRAS e INSTALACIONES TÉCNICAS en cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción para el ejercicio 2022 \(EEMOB\). Economía social.](#)

## Incorporación de socios

Incorporación, con carácter indefinido, como socias trabajadoras o de trabajo de personas desempleadas o de personas vinculadas por contrato de trabajo de carácter temporal

Debe suponer incremento de empleo de personas socias trabajadoras o de trabajo en la empresa, respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de cada una de las personas socias que se solicite la ayuda

Las personas incorporadas como socias no han tenido que ostentar tal condición en la *misma* cooperativa, en los dos años anteriores a su incorporación

## Incorporación de socios

- Incorporación efectivamente producida en el ejercicio 2022, hasta el último día de la solicitud inclusive, o por la incorporación que haya tenido lugar en los últimos seis meses del ejercicio 2021

# Incorporación de socios

- INCORPORACIÓN DE SOCIOS:
  - Personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo, LABORA
  - **Menores de 30 años sin empleo fijo anterior (inferior a 6 meses)**
    - **Mayores de 45 años**
- **Parados de larga duración, inscritos en LABORA 12 meses dentro de los últimos 16, o 6 meses de los anteriores 8 si fueran menores de 30 años.**
  - **Perceptores de pago único, cuyo periodo de prestación por desempleo reconocido no sea inferior a 360 días si la edad es de 30 años o más, y a 180 días si son menores de 30 años.**
- **Mujeres incorporadas durante los 24 meses después del parto, acogimiento o adopción**
  - **Situación de exclusión social**
  - **personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad 33%**
- **Personas trabajadoras temporales vinculadas a la empresa por contrato de trabajo temporal *no superior a 24 meses, siempre que el contrato tenga una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la incorporación como socias trabajadoras o de trabajo***

# Cuantía y plazo

- colectivos Hombres 8.000 €, mujeres 10.000 €  
personas con discapacidad 12.000 euros
- Personas contratadas : hombres 6.000 €, mujeres 7.500 €  
(Tiempo parcial al menos 20 horas semanales, subvención proporcional a la jornada).
- El plazo de presentación acaba el primer tramo el **día 31 de marzo**, y el segundo el **30 de junio**, **ambos inclusive**.

## Obligaciones de la beneficiaria

- dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de la ayuda:
  - presentación de una declaración del socio por cuya incorporación se solicita la ayuda
  - presentación de muestra gráfica acreditativa de haber publicado que la incorporación del socio ha sido cofinanciada por la GV, el estado y al Unión Europea
- Mantener al menos durante dos años como socia trabajadora a la persona por cuya incorporación se solicitó la ayuda.

Acreditándose con la aportación de la vida laboral de la persona socia en el plazo de dos meses después de finalizar la obligación de mantenimiento

## Obligaciones de la beneficiaria

- **Mantener** durante 5 años, **3 en caso de pymes**, desde la fecha del alta en seguridad social de la persona socia por cuya incorporación se solicitó la ayuda, **sin poder disolverse , ni cesar actividad, transformarse en otra forma jurídica ni perder las condiciones necesarias para mantener su calificación como cooperativa.** ( incumplimiento = reintegro de la subvención percibida con intereses desde fecha de percepción. Pero si el cese actividad empresarial obedece a caso fortuito, fuerza mayor u otras causas externas que hacen inviable al continuidad de la actividad, y así puede acreditarse, el órgano concedente podrá dispensar de su cumplimiento con devolución proporcional de la subvención percibida)
- **Mantener** durante 5 años, **3 en caso de pymes** las obligaciones específicas impuesta por la legislación aplicable a cooperativas y respetar los límites establecidos con relación a la contratación de **trabajadores por cuenta ajena** (incumplimiento = reintegro de la subvención percibida con intereses desde fecha de percepción)

## Ayudas a la constitución

- Para ctas creadas y constituidas durante el segundo semestre de 2021, o en el 2022 con anterioridad a la presentación de la solicitud, y estén registradas en el registro competente en el momento solicitud.
- Que a la fecha de la solicitud de la ayuda estén dados de alta en seguridad social al menos dos personas socias trabajadoras a jornada completa, si fuese parcial se prorrateará en proporción a la jornada realizada por el conjunto de las personas socias que realicen una jornada efectiva de duración no inferior a veinte horas semanales.

# Conceptos y cuantías

- **Gastos escritura constitución y copias, primera escritura de subsanación , al 100%**
- **Otorgamiento escritura pública de poder y sus copias al 100%**
- **Obtención de permisos oficiales y Dictámenes o informes técnicos elaborados para la nueva empresa por profesionales peritos cuando sean necesarios para la apertura del establecimiento o centro de la nueva empresa, límite de 600 euros o la cantidad menor que resulte de multiplicar por 0,4 la suma de las cantidades efectivamente pagadas**
- **Asesoramiento y asistencia técnica para la redacción estatutos, RRI, trámites ante administraciones públicas necesarios para la constitución, inscripción registral, apertura del establecimiento o centro de trabajo de la nueva empresa , etc. límite de 600 euros o la cantidad menor que resulte de multiplicar por 0,4 la suma de las cantidades efectivamente pagadas**

# Conceptos y cuantías

- **Titulación pública, e inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho real o arrendamiento**, de inmueble propiedad del solicitante o con derecho a uso disfrute del mismo, 100%
- **Cuotas iniciales , de alta o primera mensualidad o recibo bimensual o trimestral de suministros de fluido eléctrico, agua, gas, servicios de telefonía, datos informáticos, internet o similares**, incluido las correspondientes al primer año de utilización exclusiva de un nombre de dominio en internet y al alojamiento de dicho dominio, mediante un dominio propio, no gratuito registrado a nombre de la beneficiaria en cualquier de los países de la Unión Europea, 100%
- **impuestos indirectos pagados por la empresa cuando se acredite por la beneficiaria, que no son susceptibles de recuperación o compensación** y se hayan incorporado expresamente en la solicitud la inclusión de los mismos.
- Por todos los conceptos **no podrá superar 4.000 €**, pudiendo llegar a 6.000 si son
  - Constituidas por 4 o más personas socias trabajadoras activas a fecha de solicitud
  - fusiones absorciones o creación de grupos cooperativos,
  - cuando la cta se constituya por personas trabajadoras de empresas cerradas por crisis, jubilación, etc.

SI  
EMPRENDES  
#CREA  
COOP

FEVECTA  
som COOPerativa

Plazo de presentación:  
hasta el **30 de junio**

## Obligaciones de la beneficiaria

- Mantener durante 5 años, **3 en caso de pymes**, desde la fecha del alta en seguridad social de la persona socia por cuya incorporación se solicitó la ayuda, **sin poder disolverse , ni cesar actividad, transformarse en otra forma jurídica ni perder las condiciones necesarias para mantener su calificación como cooperativa.**  
( incumplimiento = reintegro de la subvención percibida con intereses desde fecha de percepción. Pero si el cese actividad empresarial obedece a caso fortuito, fuerza mayor u otras causas externas que hacen inviable al continuidad de la actividad, y así puede acreditarse, el órgano concedente podrá dispensar de su cumplimiento con devolución proporcional de la subvención percibida)
- Mantener las obligaciones específicas impuesta por la legislación aplicable a cooperativas y respetar los límites establecidos con relación a la contratación de trabajadores por cuenta ajena  
(incumplimiento = reintegro de la subvención percibida con intereses desde fecha de percepción)

SI  
EMPRENDES  
#CREA  
COOP

FEVECTA  
som COOPerativa

**GRACIAS POR VUESTRA  
ATENCIÓN**